



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA AL CONSULADO GENERAL
DE HONDURAS EN MONTEVIDEO, URUGUAY.**

INFORME N° 043/2007-DASEF

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 1999
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

|

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN MONTEVIDEO, URUGUAY**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DE 1999
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

INFORME N° 043/2007-DASEF

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS**

“DASEF”

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN MONTEVIDEO, URUGUAY**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PAGINA

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	5-6
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	7-8

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	10
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	10

|

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA 12-13

ANEXOS 14



Tegucigalpa., M.D.C. 21 de enero de 2009
Oficio N°. 007/2009-DASEF

Abogado
EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 043-2007/DASEF de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada al Consulado General de Honduras en Montevideo, Uruguay, por el período comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de Diciembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

En el informe en referencia, se describen algunas deficiencias de Control Interno, que de no corregirse oportunamente, podrían ocasionar perjuicios económicos a la institución, no obstante, presentamos algunas recomendaciones que fueron discutidas con los funcionarios encargados de su ejecución, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución y que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 122 de su reglamento, son de cumplimiento obligatorio.

Los hechos que den lugar a responsabilidad civil y/o administrativa se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN MONTEVIDEO, URUGUAY**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 001/2007-DASEF del 10 de abril de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Verificar que los recursos públicos se invierten correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas y proyectos de la institución.
2. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras reflejadas en los registros contables, las transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de respaldo respectivos.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los recursos se administraron y utilizaron adecuadamente.

3. Identificar las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
4. Determinar el adecuado manejo de los fondos o bienes del Estado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Cónsul responsable del Consulado General de Honduras en Montevideo, Uruguay; a través de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Asuntos Consulares, dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, complementada con información obtenida de la Tesorería General de la República y del Banco Central de Honduras (BANTRAL), cubriendo el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, con énfasis en los rubros de Especies fiscales, Ingresos y Egresos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades del Consulado General de Honduras en Montevideo, Uruguay, se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Ley de Servicio Exterior de Honduras, Ley de Pasaportes y demás leyes o disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior de Honduras, los objetivos primordiales de los consulados son:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger los derechos e intereses de Honduras y los de sus nacionales residentes en ese país;
3. Ejercer las funciones consulares que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le señale; y
4. Desempeñar las funciones administrativas y las demás que el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos les atribuyan.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Montevideo, Uruguay, como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo : Cónsul General Honorario

|

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Los recursos financieros examinados comprenden el período del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, los cuales ascendieron a la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$.11,440.00)**, (ver anexo 1) generados por la compra y venta de especies fiscales; En este consulado no se encontraron Gastos de Funcionamiento y Representación, ya que la gestión es realizada por un cónsul honorario.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo No. 2

|

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN MONTEVIDEO, URUGUAY**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Abogado
EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Montevideo, Uruguay, con mayor énfasis en los rubros de especies fiscales, ingresos y egresos, por el período comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de Diciembre de 2005.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable, respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Consulado General de Honduras en Montevideo, Uruguay, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyo objetivo es suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que las transacciones se registran en forma adecuada para permitir la preparación de los Informes Financieros.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes: cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, proceso de venta de especies fiscales y proceso de ingresos y egresos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración, en el estado de ejecución presupuestaria.

Se evaluó el proceso de administración de los ingresos por venta de especies fiscales, determinando algunas debilidades que provocan un riesgo operacional alto, debido a que por los servicios brindados no se maneja un control adecuado a través de la emisión de recibos prenumerados que garantice que el cobro efectuado esta de acuerdo con las tarifas autorizadas y, a que el recuento físico de las especies fiscales no fue practicado por nosotros, ni es refrendado por persona distinta a la que maneja su custodia.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en esa fecha. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. Excepto por las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior, No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos, sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa. M.D.C., 21 de enero de 2009

Lic. Darío Villalta
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

1. NO SE EMITEN RECIBOS PRENUMERADOS POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS

Al revisar los informes mensuales enviados por los cónsules por la venta de especies fiscales, se determinó que solo envían un detalle conteniendo los nombres de las personas a quienes se les presta dicho servicio, pero no hay evidencia de ello.

El Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 prácticas y medidas de control, establece: “ la administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.”

En la Norma 4.17. Formularios uniformes, estipula “Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración preimpresa consecutiva que los identifique específicamente. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios, según corresponda.”

Lo anterior puede ocasionar que los ingresos recibidos en concepto de venta de especies fiscales no sean enterados a la Tesorería General de la República.

Recomendación No. 1 **Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que proceda a la brevedad posible a implementar el uso de recibos o comprobantes de pago, los cuales deben ser prenumerados y utilizados de forma correlativa en todas las actuaciones consulares; Asimismo, se recomienda elaborar un formulario de arqueo de especies fiscales, para uso de los consulados.

2. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA NO MANEJA EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE LOS CONSULES

En la revisión a los expedientes de personal, observamos que el expediente del señor Luis Ramon Ortiz Ramirez Cónsul Honorario, no contenía ninguna documentación e información personal del funcionario.

La Norma General de Control Interno 5.2 Calidad y Suficiencia de la Información, establece que: “El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”

Asimismo la Norma General de Control Interno 5.6 archivo institucional, indica “La institución deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento.”

Al no mantener expedientes de personal actualizados, no se pudo determinar si el personal cumple con los requisitos establecidos para el puesto.

Recomendación N° 2
Al señor Secretario de Estado

Girar instrucciones al departamento de Recursos Humanos para que a la brevedad posible realice un inventario y actualice el archivo en donde se custodian los expedientes de personal de los funcionarios consulares que representan a Honduras en el exterior, independientemente de su estatus o condición.

|

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN MONTEVIDEO, URUGUAY.**

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. CAUCIONES**
- B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN MONTEVIDEO, URUGUAY.**

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Los funcionarios y empleados que administran bienes y fondos del Consulado rindieron la fianza respectiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

|

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN MONTEVIDEO, URUGUAY.**

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría al Consulado General de Honduras en Montevideo, Uruguay, con énfasis en los rubros de ingresos y egresos por el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades así:

1. EN EL INFORME DE MOVIMIENTO CONSULAR SE CONSIGNAN VALORES A PAGAR EN HONDURAS.

Observamos que en el informe de movimientos consulares, que envía el cónsul a la Dirección General de Asuntos Consulares; se incluyen actuaciones consulares con la indicación "Derecho Consular a pagar en Honduras", acción que esta prohibida por la Ley del Arancel Consular (ver anexo 3); ejemplos:

VALORES POR DERECHOS CONSULARES A PAGAR EN HONDURAS OTORGADOS POR EL CONSUL DE HONDURAS EN MONTEVIDEO URUGUAY					
Año	Mes	Concepto	Cantidad	Precio	Total US\$
2003	Mayo	Autenticas	6	60	360.00
	Agosto	Autenticas	1	60	60.00
	Septiembre	Autenticas	23	60	1,380.00
		Solicitud de Residencia Emitidas	3	150	450.00
	Diciembre	Autenticas	6	60	360.00
2004	Enero	Autenticas	4	60	240.00
	Febrero	Autenticas	3	60	180.00
	Marzo	Autenticas	13	60	780.00
	Mayo	Autenticas	8	60	480.00
	Septiembre	Autenticas	12	60	720.00
	Noviembre	Autenticas	7	60	420.00
2005	Enero	Autenticas	18	60	1,080.00
	Marzo	Autenticas	1	60	60.00
	Abril	Autenticas	8	60	480.00
	Junio	Autenticas	16	60	960.00
		Visas	1	10	10.00
	Septiembre	Autenticas	7	60	420.00
	Octubre	Autenticas	27	60	1,620.00
	Noviembre	Autenticas	9	60	540.00
	Diciembre	Autenticas	7	60	420.00
		TOTAL			11,020.00

La Ley del Arancel Consular en su Artículo N° 19, establece lo siguiente: “Es obligación de los Cónsules, la utilización de los timbres consulares en todas y cada una de sus actuaciones indicadas; por lo que velarán por tener la suficiente existencia. Prohibiéndose consignar en los documentos expedidos que dichos derechos deberán ser cancelados en Honduras.

La Contraloría General de la República, reparará el valor de aquellos derechos que se consignan a pagar en Honduras.”

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Arancel Consular en el Artículo N° 17, dispone “El Cónsul no puede percibir ingresos para el Estado en ninguna circunstancia, sin adherir los timbres. De igual manera, está prohibido consignar en los documentos expedidos que “Los derechos consulares serán cancelados en Honduras”. Si el documento está exonerado de derechos se hará la mención “gratis”, junto con la disposición legal que lo autoriza.”

En nota enviada por el señor Armando Romero Claudino, Jefe de la Sección de Autenticas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expreso “ al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Autenticas de conformidad al Artículo 50 numeral 11, del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 que contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, su función primordial es legalizar la documentación originada en Honduras y la procedente del exterior que deba producir efecto en nuestro país.

En tal sentido, esta oficina sólo coteja y autentica la firma del funcionario consular debidamente registrado y corrobora si esta autorizado para efectuar dicho acto consular. Por lo que, en relación a la consulta antes citada, esta sección nunca ha recibido instrucciones ni por la vía de memorandum ni circular, de revisar los derechos consulares ni tampoco extender recibos de pago para cancelar los valores de los derechos consulares de documentos otorgados por consulados que no cuentan con especies fiscales. “

Como resultado de lo anterior, el Estado de Honduras ha tenido un perjuicio económico por la cantidad de **ONCE MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.11,020.00)**,

Recomendación N° 1

Al señor Secretario de Estado

Girar instrucciones a los cónsules prohibiendo esta práctica y exigir el cumplimiento de la Ley; asimismo solicitar un informe donde indique las razones o justificaciones que dieron origen a que estos trámites fueran consignados a pagar en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero de 2009

|

Lic. Darío Villalta
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas.